

Exp. 121/75

FD: 1005

PROVINCIA: **LUGO**MUNICIPIO: **QUIROGA**

121/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" VAL PRIMEIRO "

COMUNIDAD PROPIETARIAVECINOS DE HERMIDA (p.^a)**CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	50	8.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

408

En la ciudad de Lugo, a 7 de julio de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "ano Común", en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE VAL PRIMEIRO" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE VAL PRIMEIRO", expediente 121/75, del ayuntamiento de Quiroga, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de diciembre de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "ano Común", acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación número 121/75, del monte "DE VAL PRIMEIRO", designando como Instructor al Vocal D. José Manuel Rozas Díaz.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de enero de 1976, se dictó providencia acordando dar comienzo al expediente de clasificación N° 121/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de enero de 1976, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Quiroga, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE VAL PRIMEIRO" de 408 has, sito en la parroquia de Hermida; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "VAL PRIMEIRO"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativa al Consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de enero de 1976, se acordó recabar de la Administración Forestal, certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, relativa a si el monte "DE VAL PRIMEIRO", figura incluida dentro del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de enero de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Quiroga, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él; Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia N° 15, correspondiente al día 20 de enero de 1976, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Quiroga, según certificación del Secretario del mismo, de 9 de febrero de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de enero de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE VAL PRIMEIRO", no figura incluido dentro del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "ano Común", tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expe-

diente, en lugar, forma y tiempo, a tenor de lo que disponen los artículos 1º y 11 de la Ley de 27 de julio de 1968 y - 1º y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso -- concretar si en el mismo, concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no está constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE VAL PRIMEIRO" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Quiroga, como por la Administración, en tal concepto fué consorciado.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "VAL PRIMEIRO" en tiempos remotos, los efectos de la prescripción ex raoditaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE VAL PRIMEIRO", como se describe en el expediente 121/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Hermaida, del ayuntamiento de Quiroga.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps follow]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Prov.°	Munic.°	Comunidad Prop.°	N.° monte
LU	50	8	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de la parroquia de HERMIDA, que podría ser llamado "VAL PRIMEIRO", está situado al N. de los pueblos de la parroquia y sus fincas particulares.

Esta formado por una gran vaguada llamada "Val Primeiro", comprendida entre las divisorias de Sierra da Hermida por el E., Sierra Veneirina por el N. y Rodelo por el O.

El terreno es muy accidentado, con pendientes bastante fuertes y altitudes comprendidas entre los 400 y 921 m.

Los únicos accesos de este monte son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados en estos por el S. con la carretera de Quiroga a Folgoso de Caurel.

3.2 SUPERFICIE.

408 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prog. ^a	N.º monte
LU	50	8	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de la parroquia de Vilar de Lor.

E.- Monte "Ferreiros" de vecinos de Arjabin y Barja.

S.- Fincas particulares de la parroquia de Hermida.

O.- Monte "Conchada" de la parroquia de Quiroga.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del monte "VAL PRIMEIRO" de la parroquia de Hermida puede describirse empezando por el extremo S.O. en las fincas particulares del N. del pueblo de Pacios de Mondelo, desde las que sube de S. a N. por Carreale de Can, dividiendo por el O. con el monte "Conchada" de la parroquia de Quiroga, hasta llegar al mismo Pico de Rodelo. Aquí entra por el N. el monte de la parroquia de Vilar de Lor, con el que divide en dirección N.E. subiendo por la cumbre de la Sierra de Veneriña. Por el E. divide de N. a S. con el monte "Ferreiros" de vecinos de Arjabin y Barja bajando desde Veneriña por la divisoria de aguas de Sierra da Harmida hasta llegar a las fincas particulares proximas a la carretera de Quiroga a Folgoso de Caurel, siempre siguiendo un camino viejo que baja por dicha cumbre. Por el S.

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov.:

Monte:

Comunidad Pop.:

N.º monte:

LU

50

0

1

3.4

sigue de E. O. la poligonal del cierre de las fincas particulares de Hermida y San Victorio hasta llegar muy cerca del pueblo de Pacios de Mondelo, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde exista seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tomados en cuenta en tal calificación.

